



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 016-2021-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 18 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El memorando Nro. 0299-2021-HMPP-A/SG, de Secretaria General, Acuerdo de Consejo Nro. 061-2021/HMPP-CM; Memorando Nro. 0217-2021-HMPP-A/SG, de Secretaria General, Informe Legal Nro. 197-2021-HMPP-A/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nro. 352-2021-HMPP/GAT/SGF de la Sub Gerencia de Fiscalización; Informe Nro. 456-2021-HMPP-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 014-2020-CM-HMPP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y el artículo 40º del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: W96AIM5XQD

En Pasco
Todos sumamos
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 061-2020/HMPP-CM, por unanimidad se aprueba la modificación del artículo 23° de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP.

Que, mediante informe Nro. 352-2021-HMPP/GAT-SGF, la Sub Gerencia de Fiscalización solicita modificación del artículo 23° de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP, argumentando que en fecha 23 de diciembre del 2020, se aprueba las **“MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS DIFERENTES GIROS DE NEGOCIO EN LA PREVENCIÓN SANITARIA A FIN DE EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA”**. El artículo 23° de la ordenanza acotada, señala autorizar y disponer a la Sub Gerencia de Fiscalización, en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización el estricto cumplimiento de los tipos de infracción y las escalas de multa e incorporar en la Ordenanza Municipal Nro. 005-2017-CM-HMPP del Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUIS), para adaptarlas a la aplicación de esta Ordenanza Municipal, elaborando un cuadro que contiene las infracciones y sanciones a imponer. Que dicho cuadro CUIS, rectifica el tipo de infracción a aplicar en el momento de la intervención a los bares, discotecas u otras y realizar eventos públicos no deportivos y similares y otros establecimientos, a fin de sancionar drásticamente en el marco de la ley, en esa línea se presentan la modificación, la misma que esta de acorde a ley. En esa línea de expresiones, la presente modificación del Código de Infracción COVID 19, se sustenta que el tipo de infracción Decomiso de Bienes y Enseres solo aplica para los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, productos que constituyen peligro para la vida o la salud o para la vida entre otros. Concluyendo que en ese sentido resulta necesaria la modificación del Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUIS) de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020- CM/HMPP, a fin de que esta sea concordante con el marco jurídico vigente;

Que, mediante Informe Nro. 546-2021-HMPP-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria solicita modificación del artículo 23° de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020- CM/HMPP, con el fin de que esta sea concordante con el marco jurídico vigente;

Que, Mediante informe Legal Nro. 197-2021-HMPP-GAJ, sugiere: *“Que, estando al Informe Nro. 0352-2021-HMPP/GAT/SGF de la Sub Gerencia de Fiscalización, e Informe Nro. 546-2021-HMPP-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; como áreas técnicas, han evaluado los aspectos técnicos y normativos, bajo los criterios de competencia y especialidad de sus áreas, por lo cual solicitan, y en consecuencia aprueban la modificación del artículo 23° de la Ordenanza Municipal Nro. 014-2020-CM/HMPP, de acuerdo al detalle de los cuadros señalados en el Informe*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nro. 0352-2021-HMPP/GAT/SGF. Asimismo, se recomienda, remitir los actuados al Magno Consejo Municipal, para que, en atención a sus competencias pueda aprobar dicha modificación, o en su defecto observarla”;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Municipal Nro. 061-2021/HMPP-CM, de 20 de setiembre del 2021, aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores Concejeros y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 014-2020-CM-HMPP “MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LOS DIFERENTES GIROS DE NEGOCIO EN LA PREVENCIÓN SANITARIA A FIN DE EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19); DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA ORDENANZA NRO. 014-2020-CM/HMPP.

DICE:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	2° SANCION UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER PROVISIONAL	CARÁCTER FINAL
COVID-3	Por aglomerar personas en sus establecimientos o vía pública.	Notificación preventiva y Multa de 5%	1UIT	Clausura Temporal (15 días)	Clausura definitiva.
COVID-8	Por abrir los establecimientos en estado de emergencia sin contar con la licencia única de funcionamiento.	Notificación preventiva y Multa de 10%	1UIT		
COVID-13	Por encontrar abiertos bares, discotecas u otros y realizar eventos públicos no deportivos o similares.	Clausura definitiva, decomiso de bienes y enceres, revocatoria de licencia, clausura definitiva con soldado de puerta y denuncia penal.	2UIT		

MODIFICACIÓN:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	2° SANCION UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				CARÁCTER PROVISIONAL	CARÁCTER FINAL
COVID-3	Por aglomerar personas en sus establecimientos o vía pública.	Notificación y Multa de 10%	1UIT	Clausura Temporal (30 días)	Clausura definitiva.
COVID-8	Por abrir los establecimientos en estado de emergencia sin contar con la licencia única de funcionamiento.	Notificación y Multa de 10%	1UIT	Clausura Temporal (hasta que regularice la conducta infractora)	Clausura definitiva.
COVID-13	Por encontrar abiertos bares, discotecas u otros y realizar eventos públicos no deportivos o similares.	Clausura definitiva con soldado de puerta, tapiado o amurallamiento con bloques de concreto, retención de bienes y productos, revocatoria de licencia de funcionamiento, denuncia penal. Notificación y multa de 1UIT.	2UIT		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: W96AIM5XQD

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización y otras áreas administrativas, adopte los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza, de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

GCB/GAJ